



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha **2 de agosto de 2016**, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<URGENCIA.- NUEVA APERTURA DE LICITACIÓN DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Gestión servicios públicos
Expte: 239/2016

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, superado el requisito para la urgencia de la mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, resueltos los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de Junta de Gobierno Local de aprobación de expediente de contratación de la gestión de la Escuela Infantil Municipal, para lo que interesa la mayor agilidad, en atención a la naturaleza de servicio público y, en especial, a la necesidad de articular el sistema de gestión preciso por el inminente comienzo del curso académico.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Visto que con 27 de junio de 2016, por la Concejalía-Delegada de Educación se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público Escuela Infantil Municipal de Alhama de Granada, mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación, de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado y con el reglamento del servicio, el anteproyecto de explotación.

Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por la Delegación especial en materia de Educación se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de conformidad con la motivación expuesta en la propuesta formulada.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2016 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Escuela Infantil en el Municipio de Alhama de Granada y Ludoteca para niños/as, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación. Igualmente quedaron aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal y Ludoteca para niños/as. Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de la Cláusulas Tercera y Octava, Criterios de adjudicación, 2.b, Mejora del canon



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

concesional, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión 6 de julio de 2016, fue subsanado el mismo, publicándose anuncio de licitación incluyendo la rectificación, en BOP de Granada nº 133 de 14 de julio de 2016.

TERCERO: Contra los referidos Acuerdos de aprobación del expediente de contratación y de los pliegos correspondientes, han sido interpuestos recursos de reposición por parte de la Asociación Estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio (ASADE), con entrada nº 3094, de 29 de julio, y por parte de una de las licitadoras presentada, RINCÓN DE OCIO LA ROCA ROSA SL, con entrada nº 3124, de 2 de agosto, del presente, los cuales han sido objeto de contestación y estimación a través de Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en la presente sesión de 2 de agosto de 2016 que antecede. Como ha quedado indicado en el Acuerdo que antecede, de estimación de los recursos de reposición interpuestos, a la vista de la entidad y afección de los fundamentos de oposición al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación para la gestión de la Escuela Infantil Municipal, que vaciarían en gran consideración de contenido a la cláusula de criterios de adjudicación y que, a su vez, supondría un desequilibrio en los porcentajes que atañen entre los apartados que conciernen a los criterios de valoración de juicio de valor y los de composición aritmética; y sumado a ello la afección a la licitación pública que ha podido perjudicar la presentación de otras ofertas, tal y como venía redactado el Pliego, debe procederse a una anulación de la convocatoria y nueva licitación. De esta forma se permitiría la presentación de ofertas no condicionadas por los vicios detectados en la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los cuales deben ser objeto de depuración, una vez admitido el recurso.

En todo caso, a mayor razón, no quedan lesionados los derechos de los licitadores que han concurrido a la actual convocatoria, toda vez que no ha dado comienzo a la apertura de sobres y ofertas, posibilitándose por demás la admisión de una nueva concurrencia de licitadores no condicionados por criterios de adjudicación no conformes a derecho, así como la reformulación de las propias ofertas de los licitadores ya presentados, que igualmente no deben verse condicionados por una incorrecta formulación de criterios de adjudicación, cláusula por demás clave en el procedimiento licitatorio.

Además de ello, por mor de la anulación de los criterios de adjudicación y por la entidad y relevancia de lo anulado en el contenido estructural del Pliego, exige una revisión en profundidad del mismo, por cuanto puede apreciarse que otras cláusulas del mismo tienen como condicionante el equipo docente a presentar por los licitadores, cuando ya se ha expresado la necesidad de subrogación del personal existente en los términos que prevé el artículo 26 del Convenio Colectivo del sector y la legislación laboral sobre la materia, como es el caso de la Cláusula sexta, en lo referente al Sobre B.

CUARTO: Habiéndose procedido a una revisión del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, según los términos expuestos.

QUINTO: Considerando que es atribución de la Alcaldía los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Atendiendo a los estudios económicos-financieros de anteriores ejercicios, el precio del contrato no supera la cuantía de seis millones de euros, y la duración de la concesión en dos años, prorrogables dos años más, por lo que no superan los umbrales temporales ni económicos correspondientes a la esfera de atribuciones de la Alcaldía.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar nuevamente el expediente de contratación, tras la anulación de la anterior convocatoria, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Escuela Infantil en el Municipio de Alhama de Granada y Ludoteca para niños/as, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Dado que del estudio económico realizado no se generan gastos para la Corporación, no se precisa autorización de gasto con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público de Escuela Infantil Municipal y Ludoteca para niños/as, con fechas 2 de agosto de 2016, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.>>

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 3 de agosto de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos